

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO / FRACCIONAMIENTO DE LAS DEUDAS EN CONCEPTO DE RECURSO CAMERAL PERMANENTE.**

**Contribuyente:**

**NIF** \_\_\_\_\_ **Nombre / Razón Social**

\_\_\_\_\_

**Domicilio**

\_\_\_\_\_

**Teléfono** \_\_\_\_\_ **Fax** \_\_\_\_\_

**Móvil** \_\_\_\_\_

**Correo electrónico**

\_\_\_\_\_

**Orden de domiciliación bancaria:**

**Código cuenta cliente**

\_\_\_\_\_

**Entidad de**

**crédito** \_\_\_\_\_

**Datos del representante:**

**DNI** \_\_\_\_\_ **Nombre y**

**apellidos** \_\_\_\_\_

**Cargo**

\_\_\_\_\_

—

**Identificación de la deuda**

**Importe:** \_\_\_\_\_ €

**Concepto:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Fecha recepción de la notificación:** \_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

**Motivos de la solicitud:**

Los datos de carácter personal que les solicitamos son necesarios para poder gestionar su solicitud, se enviarán a nuestras bases de datos y se tratarán de forma automatizada únicamente con esta finalidad.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conservan en todo momento la posibilidad de ejercitar los derechos de oposición, de acceso, de rectificación y de cancelación de datos. Así mismo, y de acuerdo con la Ley 34/2002, pueden revocar en cualquier momento el consentimiento prestado a la recepción de comunicaciones electrónicas. En caso de duda, y para ejercer los derechos mencionados, pueden dirigirse a la Cámara mediante correo electrónico (camara@camaraalcoy.net), fax (Ref. LOPD, Nº 965 549 099), o correo postal (Ref. LOPD – C/. San Francesc, 10 – 03801 Alcoy).

### Solicitud (ver condiciones)

(Marcar una de las dos opciones)

- Aplazamiento. Indicar fecha en que se desea hacer efectivo el pago: \_\_/\_\_/\_\_\_\_
- Fraccionamiento. Indicar número de plazos:

### Documentación a aportar

- Fotocopia DNI/CIF del contribuyente y/o representante.
- En caso de representación: fotocopia de la documentación acreditativa.
- Documentación que acredite la situación económica o financiera (Renta, otros).
- Aval bancario (para deuda superiores a 18.000 €).
- Otra documentación o justificantes que se estimen oportunos

Autorizo a la Cámara para enviarme comunicaciones electrónicas relativas al Recurso Cameral Permanente

Firma: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal que les solicitamos son necesarios para poder gestionar su solicitud, se enviarán a nuestras bases de datos y se tratarán de forma automatizada únicamente con esta finalidad.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conservan en todo momento la posibilidad de ejercitar los derechos de oposición, de acceso, de rectificación y de cancelación de datos. Así mismo, y de acuerdo con la Ley 34/2002, pueden revocar en cualquier momento el consentimiento prestado a la recepción de comunicaciones electrónicas. En caso de duda, y para ejercer los derechos mencionados, pueden dirigirse a la Cámara mediante correo electrónico (camara@camaraalcoy.net), fax (Ref. LOPD, N° 965 549 099), o correo postal (Ref. LOPD – C/. San Francesc, 10 – 03801 Alcoy).

## **CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO/ APLAZAMIENTO DEL PAGO DEL RECURSO CAMERAL PERMANENTE**

### **Procedimiento abreviado**

Con la finalidad de agilizar el proceso de resolución de los aplazamientos y fraccionamientos de la emisión del Recurso Cameral Permanente del 2009 y considerando la situación económica actual, se podrá solicitar el fraccionamiento o aplazamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Solicitud al Servicio de Recaudación en periodo voluntario.
2. Aportar la documentación justificativa de la situación económica que impide a la empresa hacer frente al pago en periodo voluntario. Se aportará para ello documentos contables y auxiliares (extractos bancarios, por ejemplo) que prueben la ausencia de tesorería para poder realizar el pago inmediato y que ésta es una situación transitoria.
3. Comunicación del Código cuenta cliente para formalizar la domiciliación bancaria y girar los plazos a su vencimiento.
4. Plazo máximo de pago de cuatro meses desde la finalización del periodo voluntario. A partir de este plazo, entraría en vigor el procedimiento NO abreviado, el cual devengará el interés legal de demora.

**El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de estos pagos supondrá la interrupción automática del fraccionamiento y la continuación del procedimiento de recaudación, es decir, el inicio de la vía ejecutiva por el importe de los plazos incumplidos más los intereses de demora devengados desde la finalización del periodo voluntario, así como el recargo de apremio.**

### **Procedimiento no abreviado**

En el caso de no acogerse a los plazos o condiciones establecidos en el procedimiento abreviado, a continuación se detallan las condiciones para el fraccionamiento/aplazamiento:

#### **A) NORMAS**

1. Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las liquidaciones del recurso cameral permanente, previa solicitud por parte del contribuyente, cuando su situación económica o financiera, de forma transitoria, no le permita efectuar el pago en los plazos establecidos y siempre que estos superen los 600€, en caso contrario deberán acogerse al **Procedimiento abreviado**.

---

Los datos de carácter personal que les solicitamos son necesarios para poder gestionar su solicitud, se enviarán a nuestras bases de datos y se tratarán de forma automatizada únicamente con esta finalidad.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conservan en todo momento la posibilidad de ejercitar los derechos de oposición, de acceso, de rectificación y de cancelación de datos. Así mismo, y de acuerdo con la Ley 34/2002, pueden revocar en cualquier momento el consentimiento prestado a la recepción de comunicaciones electrónicas. En caso de duda, y para ejercer los derechos mencionados, pueden dirigirse a la Cámara mediante correo electrónico (camara@camaraalcoy.net), fax (Ref. LOPD, N° 965 549 099), o correo postal (Ref. LOPD – C/. San Francesc, 10 – 03801 Alcoy).

2. Los importes aplazados o fraccionados generarán intereses de demora por el tiempo comprendido entre la fecha de vencimiento del periodo de pago voluntario y el vencimiento otorgado. En el caso que la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval de entidad de crédito, el interés exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha de ingreso.
3. Para garantizar el cobro de la deuda más los intereses que se generen hasta la fecha del último vencimiento en los plazos y fraccionamientos, la Cámara podrá exigir la constitución de un aval bancario a favor suyo.
4. La garantía consistirá en un aval bancario suficiente para garantizar el cobro de la deuda aplazada más los intereses que se generen hasta la fecha del último vencimiento, más un 25% de la suma de las partidas anteriores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 48.2 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/05). La vigencia del aval ha de exceder como mínimo en seis meses el vencimiento del plazo garantizado.
5. En el caso de los **fraccionamientos** y como norma general, a la vista de la situación económica reflejada en la documentación presentada por el contribuyente, el órgano de recaudación de la Cámara acordará la periodicidad de los pagos pertinentes, siempre con el límite máximo de doce mensualidades.
6. En el caso de los **aplazamientos** y como norma general, a la vista de la situación económica, los plazos máximos de concesión serán los siguientes:
  - Importes inferiores a 600 €: se aplica el procedimiento abreviado
  - Importes entre 600,01€ y 3.000 €: hasta nueve meses.
  - Importes superiores a 3.000,01 € hasta doce meses.
7. El aplazamiento o fraccionamiento concedido empezará a contar desde la finalización del periodo de pago voluntario.
8. La falta de pago de un plazo en la fecha de vencimiento comportará:
  - Que se consideren vencidos el resto de los plazos y la ejecución de las garantías aportadas, de acuerdo con el artículo 168 de la Ley 58/2003 General Tributaria.
  - Si dichas garantías no fueran suficientes, se considerarán vencidos el resto de los plazos pendientes y se reclamarán por la vía de apremio.
9. Se podrá denegar un nuevo aplazamiento o fraccionamiento en el caso de incumplimiento de pago de un fraccionamiento o aplazamiento anterior.

## B) SOLICITUD

La solicitud se presentará por el representante legal de la empresa, en la Cámara de Comercio y contendrá los siguientes datos:

---

Los datos de carácter personal que les solicitamos son necesarios para poder gestionar su solicitud, se enviarán a nuestras bases de datos y se tratarán de forma automatizada únicamente con esta finalidad.  
De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conservan en todo momento la posibilidad de ejercitar los derechos de oposición, de acceso, de rectificación y de cancelación de datos. Así mismo, y de acuerdo con la Ley 34/2002, pueden revocar en cualquier momento el consentimiento prestado a la recepción de comunicaciones electrónicas. En caso de duda, y para ejercer los derechos mencionados, pueden dirigirse a la Cámara mediante correo electrónico (camara@camaraalcoy.net), fax (Ref. LOPD, Nº 965 549 099), o correo postal (Ref. LOPD – C/. San Francesc, 10 – 03801 Alcoy).

1. Razón social o denominación completa, número de identificación fiscal, domicilio fiscal del obligado al pago y datos del representante legal.
2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario.
3. Causas que motivan la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento.
4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicitan.
5. Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta, cuando la Administración competente para resolver haya establecido esta forma de pago como obligatoria en estos supuestos.
6. Lugar, fecha y firma del solicitante.

### **C) DOCUMENTACIÓN**

La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

1. Los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.
2. Los demás documentos o justificantes que estime oportunos. En particular, deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido. Se acreditará esta circunstancia conforme a lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Se aportará para ello documentos contables y auxiliares (extractos bancarios, por ejemplo) que prueben la ausencia de tesorería para poder realizar el pago y que ésta es una situación transitoria (se deberá probar una previsión de ingresos futuros).

---

Los datos de carácter personal que les solicitamos son necesarios para poder gestionar su solicitud, se enviarán a nuestras bases de datos y se tratarán de forma automatizada únicamente con esta finalidad.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conservan en todo momento la posibilidad de ejercitar los derechos de oposición, de acceso, de rectificación y de cancelación de datos. Así mismo, y de acuerdo con la Ley 34/2002, pueden revocar en cualquier momento el consentimiento prestado a la recepción de comunicaciones electrónicas. En caso de duda, y para ejercer los derechos mencionados, pueden dirigirse a la Cámara mediante correo electrónico (camara@camaraalcoy.net), fax (Ref. LOPD, N° 965 549 099), o correo postal (Ref. LOPD – C/. San Francesc, 10 – 03801 Alcoy).

*Esta nota es meramente informativa y se entiende sin perjuicio del procedimiento y la normativa que para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas se contiene en la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

## **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO / FRACCIONAMIENTO DE LAS DEUDAS EN CONCEPTO DE RECURSO CAMERAL PERMANENTE.**

En “**Contribuyente**” es necesario hacer constar los datos del obligado al pago de la deuda.

En “**Datos del representante**”, en el caso de que el contribuyente sea una persona jurídica, se deberá hacer constar los datos personales del representante, y será necesario acreditar su condición de representante, aportando el documento correspondiente de autorización debidamente cumplimentado.

En “**Domicilio a efectos de notificación**”, es necesario indicar el domicilio, del contribuyente o representante, dónde se realizarán las comunicaciones relativas a la presente solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

En “**Identificación de la deuda**” ha de constar el concepto, el ejercicio fiscal y el importe de la deuda por el que se solicita el aplazamiento o el fraccionamiento. Si la

---

Los datos de carácter personal que les solicitamos son necesarios para poder gestionar su solicitud, se enviarán a nuestras bases de datos y se tratarán de forma automatizada únicamente con esta finalidad.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conservan en todo momento la posibilidad de ejercitar los derechos de oposición, de acceso, de rectificación y de cancelación de datos. Así mismo, y de acuerdo con la Ley 34/2002, pueden revocar en cualquier momento el consentimiento prestado a la recepción de comunicaciones electrónicas. En caso de duda, y para ejercer los derechos mencionados, pueden dirigirse a la Cámara mediante correo electrónico (camara@camaraalcoy.net), fax (Ref. LOPD, Nº 965 549 099), o correo postal (Ref. LOPD – C/. San Francesc, 10 – 03801 Alcoy).

deuda está identificada con un número de referencia o expediente, también se informará.

En “**Motivos de la solicitud**” se indicarán las causas por las que no se puede realizar el pago de la deuda en los plazos reglamentarios.

En “**Solicitud**” se expondrán, de acuerdo con las normas de aplazamientos o fraccionamientos, los plazos de pago en que se quiere cancelar la deuda. Esta propuesta no es vinculante en ningún caso.

En “**Documentación a aportar**” se indicarán los documentos que se adjuntan a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

El impreso tiene que estar firmado por el solicitante, con la indicación del lugar y la fecha de la solicitud.

---

Los datos de carácter personal que les solicitamos son necesarios para poder gestionar su solicitud, se enviarán a nuestras bases de datos y se tratarán de forma automatizada únicamente con esta finalidad.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conservan en todo momento la posibilidad de ejercitar los derechos de oposición, de acceso, de rectificación y de cancelación de datos. Así mismo, y de acuerdo con la Ley 34/2002, pueden revocar en cualquier momento el consentimiento prestado a la recepción de comunicaciones electrónicas. En caso de duda, y para ejercer los derechos mencionados, pueden dirigirse a la Cámara mediante correo electrónico (camara@camaraalcoy.net), fax (Ref. LOPD, Nº 965 549 099), o correo postal (Ref. LOPD – C/. San Francesc, 10 – 03801 Alcoy).